



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 2
Villahermosa, Tabasco; marzo 4 de 2020.

CONFIRMA EL TET EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUSO SANCIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En sesión pública, celebrada el día de hoy, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, resolvieron el recurso de apelación 01/2020, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo del Consejo Estatal del IEPCT, por el que se dio cumplimiento a lo ordenado por junta especial número tres de Conciliación y arbitraje del Estado.

Al respecto, se propuso sobreseer por improcedencia el expediente 01/2020 y su acumulado 02/2020, por ser materia laboral diversa a la materia electoral.

Por otra parte, en el proyecto se estudió la parte relacionada con la materia electoral que determinó en dicho acuerdo controvertido destinar el 8% de las ministraciones mensuales del PRI para el pago de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

La pretensión del recurrente es que este órgano jurisdiccional electoral deje sin efectos el acuerdo CE/2020/001, en el proyecto se propuso declarar infundados los agravios, en virtud que el actor parte de una premisa inexacta, ello porque el Consejo Estatal del IEPCT es el órgano garante de la función electoral en el estado, conforme las atribuciones constitucionales y legales que establecen la atribución.

Ahora bien, en cuanto a su dicho que la autoridad responsable invadió su esfera jurídica, porque emitió el acuerdo sobre hechos futuros, que aún no han sido determinadas por el Instituto Nacional Electoral y sus órganos de fiscalización.

Este órgano jurisdiccional estima que la consecuencia del 8% destinado a multas fue producto de su incumplimiento, y no una invasión a su esfera jurídica.

Por otra parte, en cuanto a la lesión jurídica esgrimida en sentido que el acuerdo impugnado restringe su derecho a acceder a su financiamiento público, siendo que el porcentaje de descuento establecido impide el desarrollo de sus fines y actividades como ente de interés público.

Al respecto, contrario a sus alegaciones la autoridad electoral sí realizó una ponderación para determinar las multas impuestas por el INE.

Por esas y otras consideraciones y razones que se vierten en el proyecto, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó confirmar el acuerdo controvertido.